BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de Estudiantes de Grado y Máster para Estudios en países del Programa. Curso 2027/28

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de 23 de noviembre de 2026 por la que se aprueba la Convocatoria Erasmus+. Movilidad de Estudiantes de Grado y Máster para estudios en países del Programa Erasmus (SMS KA131), curso 2027/2028

Preámbulo

La presente convocatoria tiene como finalidad convocar plazas, dotadas de ayuda económica para estancias de estudios de Grado y Máster en Universidades europeas en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus universidades socias al amparo de la Acción Clave 1 (KA1) del programa Erasmus+ y que supone el reconocimiento académico en el expediente del alumnado de las asignaturas o cursos realizados en la universidad de destino, durante el período en que realiza la movilidad. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea, instrumento clave para desarrollar el Espacio Europeo de la Educación Superior y para respaldar la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación.

Esta convocatoria se alinea con el marco normativo nacional y los principios rectores de la Universidad. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario promueve la internacionalización de las universidades españolas, subrayando la importancia de la cooperación académica y científica con instituciones de educación superior extranjeras. En virtud de lo dispuesto en su artículo 3, se establece como uno de los principios fundamentales del sistema universitario español el fomento de la movilidad internacional de los estudiantes, profesores y personal de administración. Asimismo, la LOSU aboga por el desarrollo de programas que garanticen la calidad de las experiencias de movilidad y el reconocimiento académico pleno de las actividades realizadas en el extranjero.

Los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, recogen en sus artículos 86 y 87 el principio de proyección internacional de la Universidad, estableciendo que ésta promoverá la cooperación académica, investigadora y cultural con instituciones extranjeras, así como la participación de la comunidad universitaria en programas de movilidad internacional. Asimismo, los Estatutos garantizan el respeto a los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y mérito en la asignación de ayudas y recursos destinados a la movilidad.

Esta Convocatoria promoverá la igualdad de oportunidades, realizando una distribución equilibrada de las plazas y las ayudas, permitiendo que todo el estudiantado pueda beneficiarse de la experiencia académica, formativa y personal que ofrece el Programa Erasmus+, según lo establecido en el punto 6 de la Base Séptima de su Reglamento.

La presente subvención forma parte y va en consonancia con el plan estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028, línea CC-078)

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

Artículo 1. Objeto.

1. La Universidad de Córdoba convoca PLAZAS en régimen de concurrencia competitiva integradas dentro de la Línea de Subvención 78 del PESUCO para estancias de estudios de Grado y Máster en universidades del programa, dentro de la movilidad de Países del Programa como Movilidad Internacional, para el curso académico 2027/2028 en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus universidades socias.

2. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 "Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje" en el ámbito de la educación superior.

3. La presente convocatoria se regirá por el Reglamento 48/2025 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de plazas y gestión de ayudas asociadas al Programa Erasmus+ para estudios, Acción KA1"SMS Student Mobility Studies" para Grado y Máster, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31/10/2025, BOUCO núm. 2025/01546, de 3 de noviembre, modificado pro acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2026.

Artículo 2. Normativa Aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento 48/2025, sobre las Bases Reguladoras para la concesión de plazas y gestión de ayudas asociadas al Programa Erasmus+ para estudios, (Modificado y publicado en BOUCO nº 2026/00816 de 30/06/2026)", por el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 26.09.2024), por la Guía del Programa Erasmus, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba , o por la norma reglamentaria que lo sustituya o modifique y, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Financiación de la estancia.

1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estarán supeditados a la financiación que la UCO reciba para este fin de organismos externos.

2. Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que las entidades financiadoras no incorporaran dichos fondos a la Universidad de Córdoba, ésta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas.

3. En su caso, para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad a que se refiere la presente convocatoria, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba, y en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

a) Presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el cual gestionará, además, el presupuesto del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades de la Administración General del Estado (MCIU) destinado a dicho Programa.
b) Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

4. La gestión presupuestaria de la aportación que, en su caso, estableciese el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se realizará conforme a lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Tramitación anticipada". La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5. De acuerdo con las técnicas contables habituales en el presupuesto inicial de la UCO se contempla la previsión de ingresos por parte del SEPIE y la Junta de Andalucía en base a que se han venido consolidando desde el inicio de los programas de movilidad.

6. La cuantía total máxima estimada de las mismas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 3.540.000 y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes máximos estimados indicados a continuación (1):

	Ejercicio siguiente
SEPIE: Orgánica GA.AM.PM.27.01 (2) subprograma 422D.0.00, clasificación económica 481.03	2.340.000
JUNTA DE ANDALUCÍA: Orgánica GA.AM.02.01.01, subprograma 422D.0.00, clasificación económica 481.03	1.200.000

1) La distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de beneficiarios, la duración de la movilidad, el momento de realizarla y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago.
2) Pendiente de solicitud de apertura conforme a la resolución del SEPIE.

7. En los supuestos en que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Resolución del SEPIE o en los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria.

8. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderá condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

9. Los estudiantes pueden recibir una ayuda financiera individual como contribución a los costes adicionales de estancia relacionados con su período de estudios conforme a la duración de la estancia, a la región o grupos de países de destino y a su condición de becario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como a otros criterios que los organismos financiadores pudieran establecer. Esta ayuda viene determinada anualmente por la Guía Erasmus y por el Decreto de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

La ayuda que los estudiantes podrían recibir se determina anualmente para cada curso académico por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y por la Orden de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía.

10. La descripción y condiciones de las ayudas, así como la compatibilidad entre ellas, serán determinadas por dichos organismos y serán publicadas oportunamente por la Universidad de Córdoba a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación.

11. Las ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

12. Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna de las ayudas a que se refieren las presentes bases, siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiario/a de plaza Erasmus+.

13. Una vez se determine por el SEPIE el número total de ayudas adjudicadas para la realización de estancias de estudios, la Universidad de Córdoba las distribuirá entre los/las estudiantes adjudicatarios/as de plaza según lo establecido en las Bases Séptima y Octava, concretando lo establecido en las 15 de las Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de características similares.

14. La Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procurará que ningún/a estudiante que haya obtenido plaza de movilidad en el marco del Programa Erasmus+ quede sin financiación para la realización de su estancia destinando, en caso necesario y en la medida que lo permitan los recursos financieros disponibles en cada momento, fondos de sus presupuestos a esta finalidad.

15. La posible financiación de estancias en instituciones de Suiza, estará sujeta a la normativa del Programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP).

Artículo 4. Requisitos generales de los/las solicitantes para adjudicación de plaza

1. Para poder solicitar una plaza de estancia de estudios en Universidades del Programa Erasmus para el curso 2027/2028 el/la alumno/a deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.

c) En el caso de estudios de Grado, haber superado y tener reconocidos un mínimo de 51 créditos a fecha de 30 de septiembre de 2026 incluida la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso 2025/2026. Las modificaciones de créditos reflejadas en los expedientes en fecha posterior a dicho cierre, no serán tenidas en cuenta, salvo que la petición de modificación se haya realizado antes del cierre del curso académico anterior a la convocatoria.

d) En el caso de alumnado del Grado de Medicina será necesario no tener más de nueve créditos suspensos en el momento de terminar el periodo de solicitud.

2. No podrá concurrir a las convocatorias el/la alumno/a al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en Universidades, extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.

Para los estudios del Grado de Veterinaria el límite establecido en el párrafo anterior será de 110 créditos. En el caso del Grado de Medicina y dobles itinerarios será de 130 créditos.

3. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario/a de ayuda financiera, el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrán ser beneficiario/a de ayuda financiera el/la alumno/a que, sin causa justificada:

- durante el curso inmediatamente anterior no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o ayuda en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba;
- durante el curso inmediatamente anterior hubiere renunciado a una plaza y/o ayuda para la realización de una estancia, en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba

5. Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso en el que desarrolle la movilidad, de acuerdo con las condiciones específicas de su centro, así como las establecidas en la Universidad de destino. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario/a de ayuda.

Artículo 5. Duración de la estancia.

1. La duración de la estancia en estudios, tanto en Grado como en Máster, será de un mínimo de 2 meses y un máximo de 12 meses, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas. En el caso de que un/a estudiante hubiera disfrutado ya de una estancia inferior a 12 meses, podrá realizar otra movilidad hasta completar esos 12 meses.

2. Los periodos de estancia dentro del Programa Erasmus+ que se hayan podido realizar sin recibir ayudas financieras dentro del mismo ciclo de estudios, se descontarán de los 12 meses del ciclo de estudios correspondiente.

3. En los programas de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses.

Artículo 6. Criterios específicos de adjudicación de plaza para Estudios de Grado.

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

1. La puntuación con la que el/la solicitante concurre al proceso selectivo de adjudicación de plazas será el total obtenido de la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10, la puntuación asignada por nivel de competencia lingüística y el porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios, reconocidos en su expediente a fecha 30 de septiembre de 2026, incluida la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso 2025/2026.

En la puntuación global, que podrá variar teniendo en cuenta los destinos solicitados, se otorgará un máximo de cinco puntos a la nota media del expediente académico, un máximo de cuatro puntos a la competencia lingüística y un máximo de tres puntos al porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios. Siendo la máxima puntuación a obtener de 12 puntos.

2. La nota media del expediente académico será la que figure en el expediente del/la solicitante, calculada por la aplicación SIGMA a fecha 30 de septiembre de 2026, incluida la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso 2025/2026. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, salvo que se refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

La nota media del alumnado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenidas a través de SIGMA.

3. El porcentaje de créditos superados y reconocidos será calculado por la aplicación SIGMA a fecha 30 de septiembre de 2026, incluida la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso 2025/2026.

4. La acreditación de idiomas no será obligatoria, salvo si está especificada como tal en el Acuerdo Bilateral o lo exige la universidad de destino.

En todo caso, sí puntuará la competencia lingüística acreditada de los idiomas en la que se recibe la docencia en la universidad de destino y, en su caso, el inglés, de conformidad con el siguiente baremo sobre la base del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

Ambos idiomas se puntuarán de la siguiente forma:

a) Nivel B1: 1 punto
b) Nivel B2: 1,5 puntos
c) Nivel C1: 1,75 puntos
d) Nivel C2: 2 puntos

A la puntuación obtenida, el alumnado que hubiera cursado y superado asignaturas en inglés (docencia reglada) en el marco del Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba, sumará dicho número de créditos multiplicado por 0.05, con un máximo de 1 punto. Esta previsión se aplicará también para la ordenación del alumnado a efectos de adjudicación de la ayuda financiera prevista en la Base Tercera, apartado 5.

También sumará 0.5 el alumnado que esté cursando un itinerario bilingüe. Esta previsión se aplicará también para la ordenación del alumnado a efectos de la adjudicación de la ayuda financiera prevista en la Base Tercera, apartado 5.

La puntuación por competencia lingüística se obtendrá sumando la puntuación asignada al nivel acreditado en lengua inglesa y la correspondiente a la lengua o lenguas establecidas como valorables para cada uno de los destinos solicitados. Esta puntuación no podrá ser superior a cuatro puntos.

5. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 2/2023, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha 31 de

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

diciembre de 2023, por el que se establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado de la UCO, y aprobación de la Modificación del Anexo I, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha 23 de febrero de 2024.

Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso, se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

6. Independientemente de la puntuación global de cada solicitante, serán priorizadas aquellas solicitudes presentadas por el/la alumno/a que no haya disfrutado de ninguna estancia de movilidad Erasmus superior a tres meses en su trayectoria académica, según lo establecido en la Base Séptima apartado 6 del Reglamento que regula esta convocatoria.

7. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes para un mismo destino se priorizará:

a) El nivel de competencia lingüística de la lengua en la que reciba la docencia en el país de destino.

b) El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor, si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente y así, sucesivamente.

Articulo 7. Criterios específicos de adjudicación de plaza para estudios de Máster.

1. La puntuación con la que el/la solicitante concurre al proceso selectivo de adjudicación de plazas será el total obtenido de la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10 y la puntuación asignada por nivel de competencia lingüística de conformidad con los siguientes porcentajes:

a) Expediente académico (nota media sobre 10) de la titulación de Grado (o equivalente a extinguir) por la cual se accedió al Máster: hasta 8 puntos.

b) Competencia lingüística: hasta 2 puntos, de conformidad con el siguiente baremo: B1:0,5, B2:1, C1:1,5, C2:2. La acreditación de idiomas no será obligatoria, salvo si está especificada como tal en el Acuerdo Bilateral o lo exige la universidad de destino. La determinación de si un idioma es obligatorio en los destinos ofertados en la aplicación SIGMA, podrá consultarse en el Centro correspondiente de la Universidad de Córdoba.

2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 2/2023 por el que se establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba (Nº anuncio BOUCO 2023/00124 de 2 de febrero)

Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso, se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes para un mismo destino se priorizará:

a) El mayor nivel en el idioma de impartición del Máster.

b) El mayor número de créditos superados en el Grado (o titulación equivalente) con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente y así, sucesivamente.

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

Artículo 8. Órganos competentes.

1. Los distintos procedimientos de concesión de ayudas que se sustancien al amparo del presente Reglamento se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria dictado por Dª. Luna María Santos Roldán, Vicerrectora de Internacionalización que será también la competente para dictar Resolución.

2. El procedimiento será instruido por D. Ignacio Alcalde Sánchez, Director General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad con la asistencia, en su caso, de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.

3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

4. Existirá una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado. La Comisión de Valoración estará formada por Dª. Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio de la ORI, D. Miguel Ángel Caballero Aparicio, Jefe de Sección de la ORI y Dª. María Cambas Samaniego, Auxiliar Administrativa que actuará como Secretaria de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y lo establecido al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de la Administración Pública, y las previsiones de abstención en la participación o resolución de actos cuando concurra alguna causa de abstención prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Dicha Comisión elevará la propuesta definitiva de concesión, mediante el órgano instructor, al órgano concedente.

La adjudicación o denegación de las movilidades, mediante resolución, corresponderá en última instancia a la Vicerrectora de Internacionalización.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

2. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación SIGMA.

3. La competencia lingüística deberá acreditarse obligatoriamente de forma telemática, siempre durante el plazo de solicitud, a través del procedimiento "Acreditación de la competencia lingüística", por la Sede Electrónica https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=101.

Dicho procedimiento permitirá tanto una de las siguientes acciones como ambas:

a) Presentación de la solicitud para acreditar la competencia lingüística, ya reconocida en el expediente (SIGMA) como requisito lingüístico de Grado.

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

b) Presentación de otras acreditaciones, mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas a color y exigente legibilidad.

A través de dicho procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original, y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.

4. Solo se considerará una única solicitud por estudiante. En la solicitud se podrán elegir un máximo de 10 destinos enumerados por orden de preferencia. El/la solicitante quedará vinculado/a por la selección de destinos, por el área de estudios seleccionada (para el caso de dobles titulaciones) y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas, en función de su puntuación global. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas las sucesivas adjudicaciones.

5. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en estas Bases Reguladoras están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración.

Artículo 10. Proceso de selección.

1. La concesión de plazas y gestión de ayudas asociadas al Programa Erasmus+ para estudios se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

2. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

4. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

5. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la plaza, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de concesión de las plazas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.

8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

9. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 4 meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto en el BOUCO. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la plaza.

10. Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la menciona resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Artículo 11. Aceptación.

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. Igualmente, si resultare también beneficiario/a de ayuda deberá aceptar la misma en el plazo que se establezca para ello, considerándosele decaída en su derecho si no lo hiciere.

3. La aceptación de la plaza y, en su caso, la posterior renuncia a la misma, deberán realizarse a través del procedimiento "*Aceptación de Plaza en Programas de Movilidad"*, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba:

https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=79, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

Artículo 12. Obligaciones del alumnado adjudicatario de plaza.

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Asistir a las reuniones informativas que se celebren para la preparación de la estancia, tanto en el Centro al que pertenezca el alumnado correspondiente como en la Oficina de Relaciones Internacionales de Rectorado.

b) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:

i Carta del estudiante Erasmus+.

ii Convenio de subvención.

iii Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la plaza.

c) Gestionar el Acuerdo de Estudios antes de su partida, debiendo ser aprobado por el/la Coordinador/a del Centro o por la Dirección de Máster, según corresponda, y grabado en SIGMA. En los casos en que sea necesario la modificación del Acuerdo, será igualmente aprobado por el/la Coordinador/a del Centro o en su caso, Dirección de Máster.

d) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

e) Contratar un seguro obligatorio de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas.

f) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una plaza para la realización de una movilidad de estudios Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que el alumnado participante en una movilidad debe matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

g) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, en su caso, para estudiantes no nacionales de la UE, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+.

h) Realizar telemáticamente la prueba inicial obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ (OLS).

2. Durante la estancia, el alumnado en movilidad Erasmus+ deberá permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma. Se deberá remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado en movilidad deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 30 de septiembre del año de disfrute de la movilidad, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe online del estudiante, cumplimentado por él mismo.

b) Realizar telemáticamente la prueba final obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+. En ningún caso, los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en la falta de reconocimiento académico y en

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

la obligación de reintegrar total o parcialmente las ayudas financieras recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.

Artículo 13. Derechos del alumnado adjudicatario de plaza.

Los/as adjudicatarios/as de una plaza de movilidad de estudios tienen derecho:

1. A no abonar en la Universidad de destino tasas de matriculación, inscripción, exámenes, acceso a bibliotecas o laboratorios, etc., pudiéndosele exigir únicamente el pago de ciertas cantidades relacionadas con seguros, asociaciones de estudiantes, fotocopias de material docente o productos de laboratorio, siempre en idénticos términos y sobre las mismas bases que a los/as alumnos/as locales de la institución de destino.

2. Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en la Universidad de destino según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de la movilidad entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre/semestre) incrementado en un 10%.

Para estudios de Máster, en ningún caso podrán reconocer más de la mitad de los créditos totales del Máster por estudios cursados en Universidades extranjeras en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba. Se exceptúan de esta previsión los programas de dobles titulaciones o titulaciones internacionales, que podrán tener un régimen propio.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Record*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios únicamente podrá ser denegado si el/la estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes.

El reconocimiento de calificaciones como Matrículas de Honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

Artículo 14. Obligaciones y derechos del alumnado beneficiario de subvención.

1. El alumnado que, además de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del programa Erasmus+ resulte, también, beneficiario de una ayuda para la realización de dicha estancia deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Base Decimotercera, las siguientes obligaciones adicionales, antes de iniciar la estancia, como beneficiario/a de subvención:

a) Firmar el convenio de subvención antes del inicio de la movilidad, a través del procedimiento específico habilitado al efecto, en la Sede Electrónica.

b) Aceptar y firmar el "Compromiso de aceptación del criterio de aprovechamiento académico para la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para el Programa Erasmus+".

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

2. El alumnado que haya resultado beneficiario/a de una ayuda Erasmus+ tendrá derecho a la percepción de la ayuda en los términos establecidos en estas Bases.

Artículo 15. Condiciones de pago

En el caso de que la Universidad de Córdoba obtuviese financiación por parte de las entidades establecidas en el artículo 3, se establecerá el siguiente procedimiento:

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, correspondiente al 80% de la financiación del SEPIE y al 80% de la financiación de la Consejería de Universidad, Investigación y Conocimiento de la Junta de Andalucía, está condicionado que el/la solicitante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado por correo electrónico el certificado de llegada.

3. El 20% restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 12, apartado 3.

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades

Las ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del beneficiario durante el período de estancia en el extranjero si no contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+. El importe de dichas ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La descripción y condiciones de las ayudas, así como la compatibilidad entre ellas, serán determinadas por las entidades financiadores de dichas ayudas y serán publicadas oportunamente por la Universidad de Córdoba a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos o señalados en la resolución de concesión de la ayuda, en estas bases o en su convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de pago de la ayuda, así como a los posibles intereses de demora correspondientes.

La no realización de la estancia, el abandono injustificado o la falta de acreditación de la misma, se considerarán como incumplimiento grave, lo que dará lugar al reintegro total de la ayuda.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Alumnado con necesidades especiales.

1. Se entiende por alumnado con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud, requiera una ayuda adicional para el desarrollo de su movilidad que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para quienes presenten necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, en sus estudios anteriores, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. A tal efecto, las personas con

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma.

El alumnado con necesidades especiales podrá solicitar en la Oficina de Relaciones Internacionales asesoramiento administrativo para solicitar subvenciones adicionales que pudieran cubrir los costes suplementarios de su participación en las acciones de movilidad en el marco de su convocatoria anual.

Asimismo, se le prestará el apoyo personalizado y podrá acceder a los servicios de apoyo que ofrece la institución de acogida a sus estudiantes y personal local.

Artículo 20. Protección de datos.

1. Todos los datos de carácter personal serán procesados bajo la responsabilidad del responsable de datos identificado en la declaración de privacidad de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular con el Reglamento (UE) nº 2018/1725[1] y los actos nacionales de protección de datos conexos y para los fines establecidos en la Declaración de privacidad que puede consultarse en el enlace siguiente: https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/info.

2. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

4. Informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

5. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en:

https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

Artículo 21. Registro y publicación

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. Dicho extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 22. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o,

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		

alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Oficina de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Fdo.: Luna María Santos Roldán
Vicerrectora de Internacionalización
(Resolución de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	23/11/2026 12:29:13
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7imXyNJ7EyAoe9tVIntUGw==		